

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JULIETA ZAMUDIO MAYA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARNOLDO VILLA ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 10 de septiembre del año dos mil quince, se celebró sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, mediante la cual se aprobaron los lineamientos administrativos para el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, y Servicios del DIF Municipal, en donde se estableció que todas las adquisiciones cuyo monto sea menor o igual a los diez salarios mínimos elevados al año, correspondiendo al ejercicio fiscal vigente más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), podrán realizarse sin necesidad de autorización por parte del Comité.

II.- Que en base a la solicitud de elaboración de contrato, la Subdirección Administrativa del DIF Municipal, con fecha 31 de diciembre del año dos mil quince, requiere la adquisición de suministro de consumibles de limpieza en general (papeles institucionales, bolsas, químicos de limpieza, artículos de limpieza, desechables y cafetería), por una cantidad mínima de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) y una cantidad máxima de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); cuya justificación radica en que el monto total de la compra no rebasa el monto autorizado por los Lineamientos Administrativos para el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, y Servicios del DIF Municipal, y se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 31, fracción II, apartado b), 51 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que el C. Arnoldo Villa Acosta, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el servicio de suministro de consumibles de limpieza en general

IV.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato abierto, para la contratación del servicio de suministro de consumibles de limpieza en general (papeles institucionales, bolsas, químicos de limpieza, artículos de limpieza, desechables y cafetería), objeto de este instrumento a favor del C. Arnoldo Villa Acosta, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIEZ PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ARNOLDO VILLA ACOSTA EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

99

Handwritten signature

Arnoldo Villa A

Handwritten signature



"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago, cercanía y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por "EL DIF MUNICIPAL"; atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los BIENES.

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **LIC. JULIETA ZAMUDIO MAYA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Oscar Eugenio Baeza Fares, Presidente Municipal del Municipio de Chihuahua, de fecha de 18 dieciocho de diciembre del dos mil quince, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en diversas cuentas presupuestales, la cual entre otras 6010-003-003.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIEZ PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ARNOLDO VILLA ACOSTA EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.



AB

AB

AB

Arnoldo Villa A.



"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **"PROVEEDOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

## II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal VIAA741130UE3, con domicilio en calle JJ Calvo López número 604, colonia Santa Rosa de esta ciudad, Código postal 31050, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Ha leído lo establecido en artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

f).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIEZ PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ARNOLDO VILLA ACOSTA EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.



OB

AB

AB

Arnoldo Villa A.



"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar al "PROVEEDOR" la adquisición de los **BIENES** consistentes en suministro de consumibles de limpieza en general (papeles institucionales, bolsas, químicos de limpieza, artículos de limpieza, desechables y cafetería).

**SEGUNDA. TÉRMINOS DE ENTREGA Y CONDICIONES.-** El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los productos, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la orden de compra.

La entrega de los productos será en las instalaciones del "DIF MUNICIPAL" o en el lugar que se le indique.

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.-** "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" por la adquisición de los bienes entregados la cantidad mínima de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), y sin poder rebasar la cantidad máxima de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.

A continuación se describen los precios unitarios los cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

| <b>Papeles Institucionales</b>                   |          |
|--------------------------------------------------|----------|
| Papel higiénico jumbo caja con 6 rollos          | \$198.00 |
| Papel higiénico junior caja con 12 rollos        | \$198.00 |
| Toalla en rollo natural caja con 6 rollos        | \$190.00 |
| Toalla en rollo natural rollo                    | \$33.00  |
| Toalla en rollo blanca con 6 rollos              | \$195.00 |
| Toalla interdobla blanca caja con 4000           | \$295.00 |
| Toalla interdobla blanca caja con 250            | \$19.00  |
| Cono para agua con 250                           | \$26.00  |
| Papel higiénico rollo adorable                   | \$4.50   |
| <b>Bolsas</b>                                    |          |
| Bolsa negra 90 x 120 c.m. kilo                   | \$26.00  |
| Bolsa negra 70 x 90 c.m. kilo                    | \$26.00  |
| Bolsa negra 50 x 70 c.m. kilo                    | \$26.00  |
| Bolsa en rollo 24 pulg. x 24 pulg. caja con 1000 | \$265.00 |

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIEZ PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ARNOLDO VILLA ACOSTA EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.



AB  
Arnoldo Villa A.  
JK

|                                                 |          |
|-------------------------------------------------|----------|
| Bolsa en rollo 24 pulg. X 24 pulg. Caja con 50  | \$15.00  |
| Bolsa en rollo 40 pulg. X 48 pulg. Caja con 250 | \$310.00 |
| <b>Químicos de limpieza</b>                     |          |
| Cloro 6% galón                                  | \$24.00  |
| Pino galón                                      | \$27.00  |
| Aromatizante ambiental galón                    | \$38.00  |
| Sarricida galón                                 | \$42.00  |
| Limpia vidrios galón                            | \$38.00  |
| Desengrasante galón                             | \$50.00  |
| Limpiador multiusos galón                       | \$35.00  |
| Jabón líquido para manos galón                  | \$40.00  |
| Lava loza galón                                 | \$60.00  |
| Pinol alen litro                                | \$18.00  |
| Cloralex alen litro                             | \$9.50   |
| Ácido muriático litro                           | \$19.80  |
| Ajax amonia litro                               | \$22.00  |
| Impregnador para mop galón                      | \$110.00 |
| <b>Artículos de limpieza</b>                    |          |
| Escoba de espiga de 7 hilos                     | \$45.00  |
| Escoba de plástico tipo cepillo                 | \$26.00  |
| Escoba de plástico abanico                      | \$32.00  |
| Trapeador de algodón 800 grs.                   | \$33.00  |
| Trapeador de algodón kilo                       | \$49.00  |
| Recogedor industrial de lámina galvanizada      | \$35.00  |
| Pledge lustrador de muebles                     | \$53.00  |
| Aromatizante ambiental en aerosol               | \$36.00  |
| Pastilla para W.C.                              | \$6.50   |
| Detergente en polvo blancatel kilo              | \$21.00  |
| Detergente en polvo 9 kilos                     | \$155.00 |
| Detergente liquido axion 750 ml.                | \$24.00  |
| Amigo destapacaños                              | \$21.00  |
| Estropajo metálico                              | \$10.00  |
| Fibra verde 3m                                  | \$12.00  |
| Fibra esponja scotch brite                      | \$13.00  |
| Armazón para mop 60 cms.                        | \$49.00  |
| Armazón para mop 90 cms.                        | \$55.00  |
| Funda para mop 60 cms.                          | \$40.00  |
| Funda para mop 90 cms.                          | \$45.00  |
| Guante domestico par                            | \$16.00  |

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIEZ PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ARNOLDO VILLA ACOSTA EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

93

Arnoldo Villa A

|                                          |          |
|------------------------------------------|----------|
| Franela mt.                              | \$8.00   |
| Trapo absorbente de colores celtex con 5 | \$3.00   |
| <b>Desechables y cafetería</b>           |          |
| Vaso térmico no. 10 con 25               | \$6.40   |
| Cuchara desechable con 25                | \$5.00   |
| Tenedor desechable con 26                | \$5.00   |
| Plato de cartón pastelero con 100        | \$30.00  |
| Servilleta con 500                       | \$19.50  |
| Café combate kilo                        | \$145.00 |
| Café para cafetera lata de 1.2 kgs.      | \$185.00 |
| Crema para café kilo                     | \$69.00  |
| Azúcar estándar kilo                     | \$15.00  |
| Sopa maruchan con 12 piezas              | \$99.00  |
| Galleta Gamesa surtido rico kilo         | \$96.00  |
| Coca cola mini lata con 24               | \$135.00 |
| Agua purificada 500 mls.                 | \$3.00   |

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** Las adquisiciones descritas en la Cláusula anterior, serán pagadas conforme a las necesidades que requiera el "DIF MUNICIPAL" a favor del "PROVEEDOR" de manera mensual, mediante cheque nominativo a su favor expedido a su favor, mismo que le serán entregados en las oficinas del "DIF MUNICIPAL".

**QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.-** A fin de que el "DIF MUNICIPAL" se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, el "PROVEEDOR" deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente de los bienes que hayan sido entregados con antelación, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

**SEXTA. GARANTÍA.** En base a lo establecido en el numeral 6 (seis) párrafo segundo de los Lineamientos administrativos, para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, a la fecha de la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá otorgar una garantía consistente en un pagaré a favor del "DIF MUNICIPAL", con un importe de \$21551.72 (veintiún mil quinientos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIEZ PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ARNOLDO VILLA ACOSTA EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

93

Arnoldo Villa A

2

4



"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



cincuenta y un pesos 72/100 m.n.), equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento del contrato, o en su caso para indemnizar daños y perjuicios. Dicha garantía subsistirá hasta que los **BIENES** adquiridos hayan sido entregados a plena satisfacción del "**DIF MUNICIPAL**", circunstancia necesaria para la liberación de la citada garantía.

**SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los **BIENES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- Cuando el "**PROVEEDOR**" incumpla en cualquier cláusula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el "**DIF MUNICIPAL**", podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

**NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **PARTES** convienen que la vigencia de este contrato será a partir de la firma del presente contrato hasta el día 09 de octubre del año dos mil dieciséis.

No obstante, en términos del artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios Y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el "**DIF MUNICIPAL**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**PROVEEDOR**", cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES.** Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufraga y sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las "**PARTES**" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIEZ PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ARNOLDO VILLA ACOSTA EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.



gby  
Arnoldo Villa A.

Handwritten signature



"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **"PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **"PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **"PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **"DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las **"PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS.-** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **"PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de las **"PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de las suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.-** Las **"PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **EI "DIF MUNICIPAL":** Lic. Manuela Domínguez Orozco.  
Calle Glandorf no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.  
Teléfono: 072. Extensión 2219.
- **EI "PROVEEDOR":** C. Arnoldo Villa Acosta.  
Calle J.J. Calvo López no. 604, colonia Santa Rosa, Chihuahua, Chihuahua.  
Teléfono: 614- 199-06-86.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIEZ PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ARNOLDO VILLA ACOSTA EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.



AS

Arnoldo Villa A

AS



"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.-** Las "PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

Las "PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.-** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las "PARTES", atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las "PARTES" hayan acordado.

**DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIEZ PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ARNOLDO VILLA ACOSTA EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.



Arnoldo Villa A.

Handwritten signature of Arnoldo Villa A.



"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



No obstante, las "PARTES" podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DIEZ HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. JULIETA ZAMUDIO MAYA.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

"EL PROVEEDOR"

C. ARNOLDO VILLA ACOSTA.

TESTIGOS

C.P. Alma Hermila Campos Loya.  
Subdirectora Administrativa DIF MUNICIPAL.

Lic. Yessica Ixcel Ramírez Flores.  
Subdirectora de Asistencia Jurídica DIF MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIEZ PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ARNOLDO VILLA ACOSTA EN FECHA 04 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

